



REGISTRO OFICIAL

ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



EDICIÓN ESPECIAL

Año I - N° 753

**Quito, miércoles 8 de
julio de 2020**

Servicio gratuito

ING. HUGO DEL POZO BARREZUETA
DIRECTOR

Quito:
Calle Mañosca 201
y Av. 10 de Agosto
Telf.: 3941-800
Exts.: 3131 - 3134

15 páginas

www.registroficial.gob.ec

El Pleno de la Corte Constitucional mediante Resolución Administrativa No. 010-AD-CC-2019, resolvió la gratuidad de la publicación virtual del Registro Oficial y sus productos, así como la eliminación de su publicación en sustrato papel, como un derecho de acceso gratuito de la información a la ciudadanía ecuatoriana.

**Al servicio del país
desde el 1° de julio de 1895**



Págs.

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN JUNÍN**

ORDENANZAS MUNICIPALES:

- **Para el uso obligatorio de mascarillas para la contención y brote del coronavirus (COVID-19) para circular en el espacio público 2**
- **Que expide la primera reforma a la Ordenanza que establece el cobro de tasas por servicio técnicos y administrativos..... 8**

El Registro Oficial no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su publicación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.

**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN JÚN**

CONSIDERANDO:

- QUE**, el artículo 1 de la Constitución de la República, determina que el Ecuador en un Estado constitucional de Derechos y Justicia Social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico;
- QUE**, el numeral 1, del artículo 3 de la Constitución establece que son deberes primordiales del Estado *"1 Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes (...)"*;
- QUE**, de conformidad con el numeral 8 del artículo 3 de la Constitución, es deber primordial del Estado, entre otros, el garantizar el derecho a una cultura de paz y a la seguridad integral;
- QUE**, el artículo 14 de la Constitución reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado que garantice la sostenibilidad y el buen vivir;
- QUE**, de conformidad con el artículo 30 de la Constitución, las personas tienen derecho a vivir en un hábitat seguro y saludable, en concordancia con el inciso primero artículo 32 ibídem, que dispone que la salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos entre ellos el agua y aquellos que sustentan el buen vivir;
- QUE**, de conformidad con el artículo 83 de la Constitución, son deberes y responsabilidades de los habitantes del Ecuador acatar y cumplir con la Constitución, la ley y las decisiones legítimas de autoridad competente;
- QUE**, los numerales 2 y 4 del artículo 225 de la Constitución prescribe que el sector público comprende, entre otros a: *"2. Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado. (...)4. Las personas jurídicas*

creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos”;

QUE, el artículo 226 de la Constitución dispone que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las contenidas y facultades que les sean atribuidas en las Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

QUE, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 264 de la Constitución, es competencia de los gobiernos autónomos descentralizados municipales regular y controlar el uso y ocupación del suelo urbano y rural en su jurisdicción;

QUE, el artículo 4, literal f) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización – COOTAD, determina como fin de los gobiernos autónomos descentralizados (GAD) la obtención de un hábitat seguro y saludable para los ciudadanos;

QUE, de conformidad con el artículo 415 del COOTAD, los GAD municipales ejercen dominio sobre los bienes de uso público como calles, avenidas, puentes, pasajes y demás vías de comunicación y circulación; así como en plazas, parques y demás espacios destinados a la recreación u ornato público y promoción turística. De igual forma los GAD municipales ejercen dominio sobre las aceras que formen parte integrante de las calles, plazas y demás elementos y superficies accesorios de las vías de comunicación o espacios públicos así también en casas comunales, canchas, mercados escenarios deportivos, conchas acústicas y otros de análoga función; y, en los demás bienes que en razón de su uso o destino cumplen con una función semejantes a los citados y demás de dominios de los GAD municipales;

QUE, el 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud, declaró al COVID 19 como una pandemia.

QUE, mediante Suplemento del Registro Oficial No. 163 de fecha 17 de marzo de 2020 se publicó el Decreto 1017 mediante el cual el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, en el Artículo 1, dispone:

"Declárese el estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional, por los casos de coronavirus confirmados y la declaratoria de pandemia de COVID19 por parte de la Organización Mundial de la Salud, que representan un alto riesgo de contagio para toda la ciudadanía y generan afectación a los derechos a la salud y convivencia pacífica del Estado, a fin de controlar la situación de emergencia sanitaria para garantizar los derechos de las personas ante la inminente presencia del virus COVID-19 en Ecuador";

QUE, mediante Resolución de 17 de marzo de 2020, el Dr. José Intriago Ganchozo, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón, declaró el estado de emergencia grave en todo el territorio del cantón, en consecuencia de la declaratoria del COVID-19 como pandemia por parte de la Organización Mundial de la Salud y la consecuente declaratoria de estado de excepción en todo el territorio nacional;

En ejercicio de las atribuciones previstas en el numeral 1 de los artículos 240 y 264 de la Constitución de la República del Ecuador y en los literales a) y x) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización:

EXPIDE:

ORDENANZA PARA EL USO OBLIGATORIO DE MASCARILLA PARA LA CONTENCIÓN Y BROTE DEL CORONAVIRUS (COVID-19) PARA CIRCULAR EN EL ESPACIO PÚBLICO EN EL CANTÓN JUNÍN.

Artículo 1.- DISPONER, el uso obligatorio de mascarilla que cubra nariz y boca de uso personal e intransferible en todos los espacios públicos y de concurrencia masiva para todos los habitantes propios y a los que se encuentran de tránsito en el cantón Junín, y que deberán portar sus respectivos documentos de identidad.

Artículo 2.- SANCIONAR, con una multa equivalente al 10 % de un Salario Básico Unificado (SBU) a quien incumpla la medida de uso obligatorio de mascarilla para circular en el espacio público del cantón o a quien esté en condiciones físicas realizara 24 horas laborables de trabajo comunitario; sin perjuicio de las sanciones previstas en el Código Orgánico Integral Penal en lo referente a las contravenciones respetando el debido proceso.

Artículo 3.- DISPONER, así mismo la obligación del uso de mascarillas y guantes para los trabajadores de establecimiento públicos y privados, especialmente las entidades bancarias, cooperativas, mercados y centros de abastos que realicen atención directa al público, que implementen los protocolos y medidas de salubridad que sean necesarias para prevenir la propagación del COVID-19. Dicha medida es de carácter permanente y durante el plazo establecido en la declaración del estado de emergencia sanitaria. En caso de que no se cumpla esta disposición se procederá a la clausura temporal del establecimiento hasta que el mismo proceda a acatar la medida dispuesta sentada en un acta de compromiso obligatorio.

Artículo 4.- ENCARGAR, la ejecución de la presente Ordenanza a la Dirección de Desarrollo Institucional y la Dirección de Ambiente como responsables del control del uso del espacio público en el cantón, la cual podrá disponer las medidas de instrucción que considere necesarias para la implementación de la presente Ordenanza; la cual actuará en forma articulada con la Policía Municipal del cantón Junín.

DISPOSICIONES GENERALES

Primera.- Las disposiciones de la presente Ordenanza se expiden sin perjuicio de las medidas de emergencia adoptadas por otros niveles de gobierno en relación con la pandemia del COVID-19.

Segunda.- La medida de uso obligatorio de mascarilla aplica a quienes por necesidad deban abandonar su residencia bajo los términos del Decreto Ejecutivo No. 1017 de 16 de marzo de 2020 y no constituye bajo ninguna circunstancia libertad de circulación.

Tercera.- Según la Resolución del COE Nacional del 07 de abril del 2020, en donde se **RESTRINGIRÁ**: 1) El uso de las mascarillas tipo respirador N-95 a nivel comunitario; y, 2) La libre circulación de las personas que hayan sido diagnosticados por COVID-19, recordando la obligación de guardar aislamiento, hasta con el periodo de recuperación.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Única.- Facúltese al señor Alcalde para mediante resolución dicte las disposiciones complementarias y de ejecución necesaria para la correcta aplicación de la presente ordenanza, así como ampliar y/o prorrogar los plazos establecidos en la presente ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL

Única. - La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación por el Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Junín, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial y pagina Web Institucional y se mantendrá vigente hasta su expresa derogatoria.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Junín, a los diez días del mes de abril de 2020.


Dr. José Eustorgio Intriago Ganchozo
ALCALDE DEL CANTÓN JUNÍN


Abg. Giorgi Giordano Gorozabel Intriago
SECRETARIO GENERAL



CERTIFICO, que la presente Ordenanza para el uso obligatorio de mascarilla para la contención y brote del coronavirus (covid-19) para circular en el espacio público en el cantón Junín, fue discutida y aprobada en dos debates en las Sesiones Extraordinarias del Concejo Municipal de fecha jueves 9 y viernes 10 de abril del 2020, y suscrita por el Dr. José Eustorgio Intriago Ganchozo, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Junín el 10 de abril de 2020.


Abg. Giorgi Giordano Gorozabel Intriago
SECRETARIO GENERAL



ALCALDÍA DEL CANTÓN JUNÍN, A los diez días del mes de abril de 2020, a las 12h00, de conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 322 del COOTAD, habiéndose observado el trámite legal y por cuanto la presente ordenanza está de acuerdo con la Constitución y las Leyes de la República SANCIONO.- Para que entre en vigencia a partir de su aprobación por el



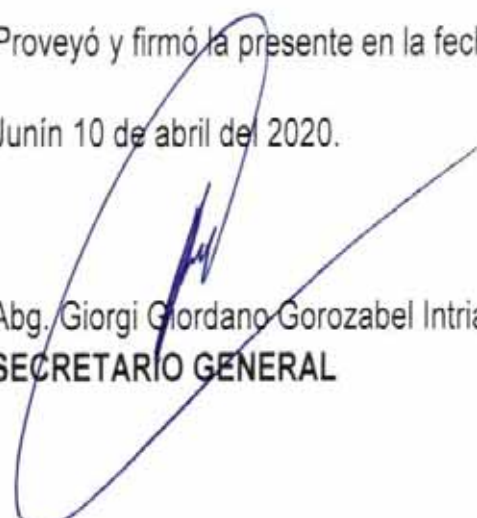
Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Junín,
sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial y pagina Web Institucional.


Dr. José Eustorgio Intriago Ganchozo
ALCALDE DEL CANTON JUNÍN



Proveyó y firmó la presente en la fecha antes indicada.

Junín 10 de abril del 2020.


Abg. Giorgi Giordano Gorozabel Intriago
SECRETARIO GENERAL



EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE JUNÍN

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana; y, que constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.

Que, el Art. 240 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece.- Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias.

Que, en el artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador se establecen las competencias exclusivas de los gobiernos municipales y se estipula que en el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas cantonales.

Que, el Art. 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece la Facultad normativa.- Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial.

Que, según el literal e) del Art. 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización es competencia exclusiva de los gobiernos autónomos descentralizados municipales, crear, modificar, exonerar o suprimir mediante ordenanzas, tasas, tarifas y contribuciones especiales de mejoras;

Que, el Artículo 57 literal c) ibídem, prescribe como una de las facultades del concejo municipal la de crear, modificar, exonerar o extinguir tasas y contribuciones especiales por los servicios que presta y obras que ejecute;

Que, en el literal e) del artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización se establece como atribución privativa del Alcalde o Alcaldesa presentar, proyectos de ordenanzas tributarias que creen, modifiquen o supriman tributos, en el ámbito de las competencias correspondientes a su nivel de gobierno; de lo cual se ha dado cumplimiento en la tramitación de ésta ordenanza.

Que, de conformidad con lo establecido en la disposición transitoria vigésima segunda del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización es obligación de los gobiernos autónomos descentralizados actualizar y codificar las normas vigentes en cada circunscripción territorial.

Que, el artículo 172 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone: "Los gobiernos autónomos descentralizados regional, provincial, metropolitano y municipal son beneficiarios de ingresos generados por la gestión propia, y su clasificación estará sujeta a la definición de la ley que regule las finanzas públicas. Son ingresos propios los que provienen de impuestos, tasas y contribuciones especiales de mejoras generales o específicas..."

Que, el Art. 186 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.- Facultad tributaria.- Los gobiernos municipales y distritos metropolitanos autónomos podrán crear, modificar, exonerar o suprimir mediante ordenanzas, tasas, tarifas y contribuciones especiales de mejoras generales o específicas, por el establecimiento o ampliación de servicios públicos que son de su responsabilidad, el uso de bienes o espacios públicos y en razón de las obras que ejecuten dentro del ámbito de sus competencias y circunscripción, así como la regulación para la captación de las plusvalías

Que, el Art. 492 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que Las municipalidades y distritos metropolitanos reglamentarán por medio de ordenanzas el cobro de sus tributos.

Que, en el artículo 566 y siguientes del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización se establecen las Tasas Municipales y Metropolitanas.

Que, el Art. 568 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que Las tasas serán reguladas mediante ordenanzas, cuya iniciativa privativa del alcalde municipal o metropolitano, tramitada y aprobada por el respectivo concejo, para la prestación de los siguientes servicios:.....g)

Que, es necesario armonizar las normas municipales al orden Constitucional y legal; y, garantizar la transparencia en la aplicación del cobro de servicios técnico y administrativos.

Que, es enteramente justo que cuando personas naturales o jurídicas soliciten de las oficinas y departamentos técnicos y administrativos del Gobierno Autónomo descentralizado Municipal del Cantón Junín, certificaciones, copias, servicios o trabajos que van en su beneficio exclusivo, paguen por ello tasas que compensen su costo.

En ejercicio de las facultades que le confiere los artículos 240 y 264 inciso final de la Constitución de la República del Ecuador, y los artículos 55 literal e) y 57 literal c) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

EXPIDE

LA PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL COBRO DE TASAS POR SERVICIOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS EN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN JUNÍN

CAPITULO I

DEL OBJETO, ÁMBITO Y PRINCIPIOS:

Art. 1.- Objeto y ámbito.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Junín, tiene como objeto, mediante la presente ordenanza, establecer y determinar tasas concernientes a los servicios técnicos administrativos que presta la municipalidad en el Cantón.

Art. 2.- Principios.- Las tasas que establece y determina la presente Ordenanza se rigen bajos los principios tributarios Constitucionales de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, equidad, transparencia, legalidad, igualdad, proporcionalidad y suficiencia recaudatoria que sustentan el régimen tributario.

CAPITULO II

DE LA TASA:

Art. 3.- Objeto de la Tasa.- El objeto de la tasa que se reglamenta en la presente ordenanza, es la prestación de los servicios técnicos y administrativos que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Junín brinda a la ciudadanía.

Art. 4.- Sujeto Activo.- El sujeto activo en la prestación de servicios técnicos y administrativos, gravados por las tasas establecidas en esta ordenanza, es el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Junín, en concordancia con el Art. 23 del Código Tributario.

Art. 5.- Sujeto Pasivo.- Los Sujetos pasivos son todas las personas naturales o jurídicas que soliciten la prestación de servicios técnicos y administrativos, gravados por la tasa establecida en esta ordenanza, y están obligados a pagarlas.

Art. 6.- Hecho Generador.- Constituye la prestación de los servicios técnicos Administrativos generados en la Municipalidad para atender todo tipo de

tramite materia de esta Ordenanza.

Art. 7.- Obligación de pago.- Las personas naturales o jurídicas que soliciten servicios técnicos administrativos del Gad Municipal del Cantón Junín, están obligados a pagar previamente en la Ventanilla de Recaudación Municipal, las tasas que a continuación se detallan, debiendo recibir el respectivo título de crédito, el mismo que deberá ser presentado en la dependencia administrativa que sea del caso, a fin de obtener el servicio requerido.

Art. 8.- De las tarifas.- Las tarifas por los servicios técnicos y administrativos, están calculadas de conformidad al procedimiento establecido en el Art. 566 y siguientes del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Se cobrará de acuerdo al siguiente detalle y valores:

DESCRIPCION TASAS POR SERVICIOS TÉCNICOS	VALORES \$
Permiso de construcción de viviendas	20,00
Permiso de construcción de edificios, dos plantas en adelante	40,00
Permiso de construcción de ampliación, remodelación, mejoramiento de viviendas	10,00
Permiso de construcción de ampliación, remodelación, mejoramiento de edificios	20,00
Permiso de Construcción de cerramiento por c/ml.	0,50
Permiso para conectarse al Alcantarillado Sanitario AA.SS	18,00
Aprobación de Planos Urbanísticos para lotizaciones y Urbanizaciones	120,00
Aprobación de proyectos de alcantarillado y redes de agua potable para urbanizaciones y conjuntos habitacionales	240,00
Inspección de terrenos Urbanos y Rurales	10,00
Inspección Construcción de Viviendas	10,00
Inspección de Construcción de Edificios	20,00
Permiso de desmembración	8,00
Permiso para determinación de Línea de fabricas	8,00
Permiso de Linderación y medidas	8,00
Permiso Plan Regulador (Inspección e Informe)	8,00
Permiso cambio de Dominio	8,00
Aprobación de Planos 2x1000 Avalúo Vivienda	
Informe técnico de riesgos	8,00
Permisos de Plan de Contingencias	8,00
Por solicitud de declaratoria en régimen de propiedad horizontal	20,00
DESCRIPCION TASAS POR SERVICIOS DE USO DE SUELO	
Permiso Uso de Suelo temporal (Inspección e Informe)	
a) Eventos sociales y culturales, en equipamientos públicos - casas comunales, salones comunales.	8,00
b) Eventos sociales, en espacio público abiertos, parques, canchas, calles, plazas.	8,00
c) Espacios y locales comerciales.	8,00
Permiso Uso de Suelo Anual (Inspección e Informe)	
a) Talleres artesanales, tiendas de abarrotes, panaderías, basares, viveros, alojamiento y otros similares.	8,00
b) Bares, cafeterías, restaurantes, salas de eventos, peñas, billares, almacenes (ropa, zapatos, electrodomésticos, agroquímicos, tecnología), farmacias consultorios médicos, oficinas, ferretería, otros similares.	8,00
c) Centro de tolerancia, discotecas, lavadoras lubricadoras, mecánica automotriz, otros similares.	8,00
DESCRIPCION TASAS POR SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	
Certificación de No Adeudar al Municipio	3,00
Certificados de avalúo y catastros	4,00
Copia certificada de cualquier documento emitido	1,00
Certificado de no poseer bienes catastrados	10,00
Certificado de inscripción de contratos de inquilinato	10,00
Registro de contratos de inquilinato	10,00
Autorización para sacar copias de planos A1	6,00
Autorización para sacar copias de planos A2	4,00
Autorización para sacar copias de planos A3	3,00
Sacar planos en digitalización o CD (Traer el disco)	2,00
Por copia certificada de cualquier documento emitido	1,00
Por copia de cada hoja de Acta de Sesión de Concejo (Exigirá se cumpla este pago la Secretaría General)	0,05
ESPECIES VALORADAS	2,00

ESPECIES VALORADAS

Art. 9.- De las Especies Valoradas.- El valor de cada especie valorada de solicitud para cualquier tipo de trámite será de dos dólares de los Estados Unidos de América (USD\$ 2.00), y su valor será independiente de los costos de los servicios solicitados por los contribuyentes.

Todo trámite Municipal, de exclusivo beneficio personal, se realizará en la respectiva especie valorada.

Art. 10.- Recaudación y Pago.- Los interesados en la recepción de uno de los servicios administrativos gravados por las tasas establecidas en esta ordenanza, pagarán el valor correspondiente en la Ventanilla de Recaudación Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Junín y entregarán el comprobante de pago en la dependencia de la que solicita el permiso.

Art. 11.- Obligaciones.- Todos los Directores, Jefes Departamentales y Servidores Municipales, están en la obligación de hacer cumplir a los usuarios del GAD Municipal del Cantón Junín, con el pago que establece la presente Ordenanza; para lo cual previo a otorgar el servicio que hubiere solicitado se deberá enviar el respectivo memorándum al Departamento de Rentas, indicando el concepto y el valor, adjuntando los documentos de soporte para que se emita el correspondiente Título de Crédito, y se proceda al cobro por parte del departamento de Recaudación Municipal.

Art. 12.- Prohibición.- Ningún funcionario, empleado o trabajador municipal, podrá realizar trámite alguno, sin que previamente el peticionario haya cancelado las tasas indicadas en esta ordenanza, en el Departamento de Recaudación; así como también deberá adjuntar el certificado de no adeudar a la Municipalidad, en caso de omisión por parte del funcionario municipal el valor de las especies respectivas, será acreditado a su costa.

Art. 13.- Responsables Solidarios.- Dispóngase a través de Secretaría General a todos los Directores Jefes de Unidades del Gad Municipal del Cantón Junín que, serán responsables solidarios con los demás servidores y servidoras públicos, que por su acción u omisión no cumplan con el cobro de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Art. 14.- En todos los contratos que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Junín celebre con personas naturales o jurídicas los valores que deberá cancelar el oferente adjudicado al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Junín, por concepto de costos de levantamiento de textos, reproducción y edición de los pliegos, valores que serán determinados en los pliegos en cada uno de los procesos de contratación, de conformidad con lo establecido en el artículo 31 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Art. 15.- Exoneración.- Se exonera al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Junín, de pago de las tasas establecidas en esta Ordenanza.

A los señores concejales y concejales se les exonera del pago por copias simples de las actas de sesiones de Concejo o de cualquier otro documento, siempre y cuando los documentos lo requieran para conocer o analizar en sesiones de Comisión o de Consejo o para cumplir su actividad fiscalizadora, quedando terminantemente prohibido el uso para otros fines en beneficio personal.

Para fines educativos, se facilitara a los establecimientos educativos y de salud, de manera gratuita las copias de los planos de la ciudad.

Se exoneran con el 50% del valor de la tasa por concepto de permiso de Construcción de Viviendas, a todas las personas que sean legalmente beneficiarias de las casas que entrega el Gobierno Nacional a través de la Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda –MIDUVI.

DISPOSICIONES GENERALES

Para todo trámite que se solicite en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Junín, se deberá adjuntar el certificado de no adeudar a la municipalidad.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: Derogatoria.- deróguese lo siguiente:

a.- PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL COBRO DE TASAS POR SERVICIOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS EN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN JUNIN, discutida y aprobada por el Concejo Municipal del Cantón Junín, en dos sesiones Ordinarias realizadas los días viernes 30 de diciembre del 2016 y viernes 6 de enero de 2017, en primer y segundo debate, respectivamente.

b.- Todas las disposiciones normativas que sobre esta materia se hubieren aprobado anteriormente, contenidas en ordenanzas, acuerdos y resoluciones, que se opongan a esta Ordenanza y que sean contrarias.

SEGUNDA.- Vigencia.- De acuerdo con lo establecido en el Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, la presente Ordenanza tributaria entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial. Además se publicara en la Página Web de la Institución.

Dada y firmada en la Sala de Sesiones del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Junín, a los ocho días del mes de junio, del año dos mil veinte.



Dr. José Eustorgio Intriago Ganchozo
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN JÚNIN**



Ab. Giorgi Giordano Gorozabel Intriago
**SECRETARIO GENERAL DEL
CONCEJO MUNICIPAL DE JÚNIN**



CERTIFICO: Que la **"PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL COBRO DE TASAS POR SERVICIOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS EN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN JÚNIN"**, fue discutida y aprobada por el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Junín, en dos sesiones ordinarias realizadas los días lunes 25 de mayo y lunes 8 de junio del año dos mil veinte, en primero y segundo debate, respectivamente.

Junín, 8 de junio de 2020



Ab. Giorgi Giordano Gorozabel Intriago
**SECRETARIO GENERAL DEL
CONCEJO MUNICIPAL DE JÚNIN**



De conformidad con lo prescrito en los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, **SANCIONO** la **"PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL COBRO DE TASAS POR SERVICIOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS EN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN JÚNIN"**, y ordeno su **PROMULGACIÓN** a través de su publicación en el Registro Oficial y en la Página Web de la Institución.

Junín, 8 de junio de 2020



Dr. José Eustorgio Intriago Ganchozo
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN JÚNIN**



Sancionó y ordenó la promulgación a través de su publicación conforme a la disposición final Segunda de la **"PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL COBRO DE TASAS POR SERVICIOS TÉCNICOS Y**

ADMINISTRATIVOS EN EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN JUNÍN", el señor Dr. José Eustorgio Intriago Ganchozo, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Junín, a los 8 días del mes de junio del año dos mil veinte.- LO CERTIFICO.- Junín, 8 de junio de 2020

Ab/ Giorgi Giordano Gorozabel Intriago
**SECRETARIO GENERAL DEL
CONCEJO MUNICIPAL DE JUNÍN**

